

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción, PRECIOS DE SUSCRIPCION—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**MINAS**

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 123, correspondiente al 13 del actual, aparece inserta la siguiente resolución:

«Pasada á informe de la Comisión provincial é Ingeniero Jefe del distrito minero de Salamanca la protesta incoada por Doña Marión Heath de Martínez, de nacionalidad inglesa, con residencia accidental en esta ciudad, contra el registro número 672 denominada «Enriqueta», hecho por D. Ceferino López Viana, vecino de Bilbao, como representante de D. Norberto Seebold y Picquart, que lo es de Guecho.

Resultando: Que por la Doña Marión Heath, fué presentado dentro del plazo legal en este Gobierno de provincia un escrito oponiéndose á la solicitud de registro presentada por el Sr. López Viana.

Resultando: Que la Sra. Heath funda su protesta por creer existe superposición del terreno sobre la mina «Paquita» de que es concesionaria.

Resultando: Que la opositora denuncia á la vez en su escrito que por el Representante del registrador de la mina «Enriqueta» se extraen los minerales que existen en la superficie de la mina «Paquita» que va depositando en la casa de una vecina de Zafara, pueblo en cuyo término radican ambos registros.

Considerando: Que la Comisión provincial después de examinado el expediente manifiesta que dada la índole del asunto, la Jefatura de Minas es

la llamada con verdadero conocimiento de causa á indicar de parte de quien está el derecho, puesto que teniendo en cuenta el punto de partida, orientación, rumbos y demás datos que en la solicitud de registro se han de consignar, es como se logra hacer un informe de carácter técnico que sirva de base á la resolución que haya de dictarse.

Considerando: Que la solicitud de protesta oponiéndose á la concesión del registro «Enriqueta» se funda en perjuicios que la Sra. Heath no justifica y que caso de existir tendría tiempo de prevenirlos y aspirar á hacer valer sus derechos en el acto de la demarcación.

Considerando: Que la Jefatura de Minas en su informe opina que el Ingeniero encargado del despacho, sobre el terreno apreciará si existe ó no superposición, así como su importancia para respetar todo terreno concedido ó de mejor derecho, demarcando en su caso tan solo el que resulte franco si reúne las condiciones que la ley fija.

Considerando: Que por lo que se refiere á la extracción de minerales que la reclamante dice se lleva á efecto por el Sr. López Viana, la Jefatura entiende que la Administración no es competente para entender en este hecho, puesto que entra de lleno en la esfera de acción de los Tribunales ordinarios.

Visto cuanto para el caso determina la vigente ley y Reglamento de Minas, así como los informes de la Comisión provincial y Jefatura del distrito, he acordado desestimar la protesta de la señora Heath y que continúe el expediente del registro «Enriqueta» la tramitación ordinaria.

Notifíquese á las partes y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndole á la autora de la protesta Doña Marión Heath que contra esta resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro del término de treinta días que señala el artículo 28 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, teniendo en cuenta que si dejara transcurrir dicho plazo sin verificarlo, se declarará firme y se continuará la tramitación del expediente en la forma prescripta por la legislación del ramo.»

Y no residiendo en esta capital el registrador de la mina «Enriqueta», número 672, así como su

Representante D. Ceferino López Viana, se le notifica por medio del presente, conforme determina el artículo 135 del vigente Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, advirtiéndole que esta notificación producirá los mismos efectos legales que si se hiciere en persona.

Zamora 14 de Octubre de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.**CONSUMOS—CIRCULAR**

Como á pesar de mis excitaciones amistosas quedan algunos Ayuntamientos sin haber ingresado sus descubiertos por Consumos, adviértoles que la Intervención está expidiendo, por lo que al tercer trimestre se refiere, las certificaciones, para inmediatamente proceder contra los morosos por la via ejecutiva de apremio y que por tanto el único medio de evitar los perjuicios que ello ha de irrogarles es el de disponer su ingreso sin pérdida de momento.

Zamora 14 de Octubre de 1911.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—2004

CUERPO DE CARABINEROS**Novena Subinspección.—Concurso**

El día 1.º de Diciembre próximo, á las diez horas, se celebrará concurso de industriales en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, para contratar el servicio de provisión de efectos de correa y equipo, que por el término de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de esta Subinspección.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la oficina de esta Comandancia, en las de las demás del Cuerpo y en la Dirección General del mismo.

Zamora 12 de Octubre de 1911.—El Coronel Subinspector, Ignacio Sánchez Márquez. R—1996

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES de los montes.	PERTENENCIA	MADERAS		LENAS		PASTOS		FRUTOS y slobra.	RESUMEN de tasaciones. Ptas.	OBSERVACIONES
			Número de árboles.....	Metros cúbicos.....	Altas estereos.	Bajas estereos.	Menor	Mayor.....			
Trabazos	Ladera (La)	Trabazos								250	
Idem	Majada (La)	Nuez								150	
Idem	La Majada	S. Martín del Pedroso								150	
Idem	Majadal	Trabazos									
Idem	Pedroso (El)	Idem									
Idem	Ribera (La)	Idem									
Toro	Vega (La)	Toro								15	Las leñas altas por poda, las bajas por roza
Trefacio	Apañaderas (Las)	Trefacio								135	Los árboles viejos
Idem	Espinada (La)	Murias								60	
Idem	Monadillo Rozado	Villarino Sanabria								74	
Idem	Planillo Castañal	Cardillo								15	
Idem	Rionada	Idem								134	Los árboles viejos; las leñas altas por poda; las bajas por roza
Idem	Rozada de Pitera	Murias								100	Las leñas altas por poda las bajas por roza
Idem	Valtorno	Trefacio								20	
Idem	Valle la Muela	Villarino Sanabria								45	Los árboles viejos; las leñas altas por poda. Las bajas por roza
Idem	Vallefrades	Murias								48	Los árboles viejos
Torregamones	Peña Mata	Trefacio								8	
Ungilde	Chinchilla	Torregamones								50	
Idem	Majada	Ungilde								457	Los árboles viejos.—Las leñas por poda
Idem	Soto y Espinaçal	Idem								80	
Valdemerilla	Insula	Uña								250	Las leñas por roza
Idem	Munada	San Salvador									
Idem	Pueblo	Anta de Tera									
Valparaiso	Coto Molar	Valdemerilla									
Vegalatrave	Arroyo de la Fuente	Valparaiso									
Vega de Tera	Común	Vegalatrave									
Idem	Majada (La)	Milla de Tera									
Idem	Plantío.	Idem									
Idem	Pinar de Blancas	Calzada									
Idem	Villa	Venialbo									
Villabuena	Estreguas	Villabuena									
Villaferruña	Pinuel	Villaferruña									
Idem	Valdemayor	Villacampo									
Villamayor de Campos	Villa	Idem									
Villanazar	Molino	Villamayor									
Idem	Montico	Vecilla									
Villanueva de Azoague	Chaparal	Villanueva Azoague									
Villanueva del Campo	Lavadero	Villanueva del Campo									
Idem	Reguera	Idem									
Villardiegua la Ribera	Regato de la Fuente	Villardiegua									
Idem	Rodilla Rodonda	Idem									
Villadiga	Alameda	Villadiga									
Villardondiego	Ermila	Villardondiego									
Villarino tras la Sierra	Ramajal	Villarino									
Idem	Sierra (La)	San Mamed									
Idem	Comunal	Villaveza									
Idem	Prado Tamaral	Idem									
Idem	Rayaveral	Idem									
Villaveza de Valverde	Plantío	Villaveza de Valverde									
Idem	Teso de la Cruz	Idem									
Idem	Tras los Praeos	Vías									
Algodre	Grijuela	Algodre									
Idem	Lagunas y Frailas	Idem									
Idem	Lagunillas	Idem									
Idem	Palomar	Idem									

MONTES Y DEMAS TERRENOS PUBLICOS INVESTIGADOS Y NO CLASIFICADOS

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES de los montes.	PERTENENCIA	MADERAS		LENAS		PASTOS		FRUTOS y slobra.	RESUMEN de tasaciones. Ptas.	OBSERVACIONES
			Número de árboles.....	Metros cúbicos.....	Altas estereos.	Bajas estereos.	Menor	Mayor.....			
Idem	Reguera y Arroyo	Idem									
Idem	Reguerino	Idem									
Idem	Tapiado	Idem									
Idem	Tollos (Los)	Idem									
Almaráz (1)	Montico	Almaráz									
Idem	La Vega	Cereza									
Calzadilla de Tera	Comunegas	Calzadilla y Pumarcejo									
Idem	Dehesa	Granucillo									
Idem	Eras (Las)	Idem									
Idem	Coto Boyal	Dornillas									
Idem	Era de abajo	Moraleja									
Idem	Ribera de arriba	Idem									
Idem	Ribera de abajo	Idem									
Idem	Valdefuente	Idem									
Idem	Carreones	Idem									
Idem	Eras (Las)	Idem									
Idem	Morenuela de los Infanzones	Idem									
Idem	Idem	Idem									
Idem	Españafal	Idem									
Idem	Fontana y Valle grande	Idem									
Idem	Prado del Concejo	Idem									
Idem	Reguera (La)	Idem									
Idem	Reguera (El)	Idem									
Idem	Rubaseca	Idem									
Idem	Valmoreno y Fuentesmirro	Idem									
Otero de Bodas	Laderas	Otero de Bodas									
Idem	Vega	Idem									
Otero de Sariegos	Reguera Zagunzal	Otero de Sariegos									
Idem	Santoste y Avellana	Idem									
Idem	Valdecañas	Idem									
Idem	Manga de Riego	Idem									
Idem	Idem	Idem									
Idem	Rondal	Idem									
Idem	Ribera (La)	Idem									
Idem	Valdelebar	Idem									
Quintanilla de Urz	La Dehesa ó Dehesion	Quintanilla									
Idem	Las Eras	Idem									
Idem	Irruelas	Idem									
Idem	Pradojoso	Idem									
Idem	Idem	Idem									
Idem	Valdeanmino	Idem									
Idem	Coto	Idem									
Idem	Carzal	Idem									
Idem	Huerga	Idem									
Idem	Molinos	Idem									
Idem	Corrado y Sanchin	Idem									
Idem	Campo de Anta	Idem									
Idem	Fuente Vecilla y Materral	Idem									
Idem	Marifañán	Idem									
Idem	Coto Molino	Idem									
Idem	Lanilla	Idem									
Idem	Llanas de Robleada	Idem									
Idem	Rio Alvaro	Idem									
Idem	El Campo	Idem									
Idem	Valdeconejos	Idem									
Idem	Barrosos	Idem									
Idem	Barcoñt (El)	Idem									
Idem	Pradojoso	Idem									
Idem	Trimula y otros	Idem									
Idem	Coto Boyal	Idem									
Idem	Las Llanas	Idem									
Idem	Coto de la Vega	Idem									
Idem	Manzanates	Idem									
Idem	El Siervo	Idem									
Idem	Valle Pelayo	Idem									
Idem	Villanueva de las Peras	Idem									
Idem	Arriba y abajo	Idem									
Idem	Chana del Espelujadero	Idem									
Idem	Chana Dobesica	Idem									
Idem	Montico	Idem									
Villanueva del Campo	Pozo Viejo	Villanueva del Campo									

(1) El monte de este pueblo tiene 50 pesetas de caza.

Sección provincial de Pósitos

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Vezdemarbán, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 25 al 30 de Septiembre no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la pre-

sente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zamora á 2 de Octubre de 1911.—El Jefe de la Sección, E. García de la Serna. R—1992

RELACIÓN QUE SE CITA

Núm. de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	Nombres de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			Cantidades adeudadas		
			Día...	Mes	Año	Principal é intereses.	5 por 100 de recargo.	Total
						Pesetas	Pesetas	
12	Bernardo Calleja Martín	Mancomunado	15	Noviembre	1910	130	6'50	136'50
13	Blas Monje Conde	Idem	»	»	»	130	6'50	136'50
14	Esteban Barbero Alfageme	Idem	»	»	»	104	5'20	109'20
15	José Barbero Gallego	Idem	»	»	»	104	5'20	109'20
20	Constantino Lorenzo Coca	Hipotecaria	»	»	»	416	20'80	436'80
21	Santiago Barba Calleja	Luciano Calleja Bermejo	18	»	»	260	13	273
27	Jerónimo Conde Alfageme	María Conde Pascual	24	Diciembre	»	130	6'50	136'50
28	Angel Delgado Matilla	Mancomunado	28	»	»	78	3'90	81'90
29	Rafael Delgado Lorenzo	Idem	»	»	»	78	3'90	81'90
30	Casiano Pascual Alfageme	Antonia Pascual Ramos	»	»	»	156	7'80	163'80

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Corrales, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 25 al 30 de Septiembre no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y re-

cargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zamora á 2 de Octubre de 1911.—El Jefe de la Sección, E. García de la Serna. R—1995

RELACIÓN QUE SE CITA

Núm. de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	Nombres de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			Cantidades adeudadas		
			Día...	Mes	Año	Principal é intereses.	5 por 100 de recargo.	Total
						Pesetas	Pesetas	
2	Eusebio Esteban Juan Pérez	Mancomunados	14	Noviembre	1910	312	15'60	327'60
57	Santos Crespo	Francisco García	»	»	»	78	3'90	81'90
58	Francisco García Jurado	Manuel Martín	»	»	»	93'60	4'68	98'28
60	Manuel Esteban Angela Esteban	Mancomunados	»	»	»	182	9'10	191'10
64	Lino Bragado	Carlos Bragado	»	»	»	312	15'60	327'60
68	Pedro Pérez	Francisca Rodríguez	»	»	»	104	5'20	109'20
78	Laureano Garrote	Francisco Esteban	»	»	»	78	3'90	81'90
85	Eusebio Hedroso	Modesto Castaño	»	»	»	78	3'90	81'90

ALCAÑICES

Don José Huidobro de Mesa, Alcalde Constitucional de Alcañices.

Hago saber: Que no habiendo comparecido ninguno de los Ayuntamientos del partido judicial á la sesión convocada para el día de hoy, y en la que habría de tener lugar la discusión del presupuesto por atenciones carcelarias para el año próximo, se convoca á los mismos para el día veintinueve del corriente, á las doce, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, y al objeto indicado; previniéndoles que cualquiera que sea el número de representantes que concurra, se tomará acuerdo.

Alcañices 14 de Octubre de 1911.—El Alcalde, José Huidobro. R—2003

ZAMORA

El Ayuntamiento de esta capital acordó se confeccionase el Padrón de todos los carruajes, coches y automóviles destinados á comodidad, recreo ú ostentación de sus dueños ó poseedores y caballerías de lujo existentes en esta localidad, sujetas al impuesto especial del mismo nombre, en conformidad á lo que ordena el artículo 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 y Reales órdenes de 15 de Junio y 6 de Agosto de 1900; en virtud de ese acuerdo se invita á cuantos vecinos y forasteros alcance la obligación de tributar por dicho impuesto, para que dentro del período de tiempo que media desde el 15 al 30 del corriente mes, presente en la Alcaldía relación duplicada del número de carruajes y caballerías de lujo que poseen en este término municipal, á tenor de lo que determina el

artículo 19 del citado Reglamento de 28 de Septiembre de 1899; bajo apercibimiento, en caso contrario, de quedar incurso en la penalidad prevista en el capítulo IV, probada que sea la defraudación.

Por último, se advierte que con arreglo á la resolución de 28 de Abril de 1897, todo propietario de esta clase de carruajes, está obligado á presentar anualmente nuevas relaciones, aun en el caso de no haber tenido alteración en el número y clase de carruajes y caballerías durante el año.

Zamora 12 de Octubre de 1911.—El Secretario, Mariano Prieto. R—1997

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día nueve del corriente, acordó aceptar una propuesta de transferencia de crédito, formulada por la Comisión de Hacienda con la conformidad del Sr. Regidor Síndico, por valor de 7486 pesetas 95 céntimos, de unos á otros capítulos y artículos del vigente presupuesto de Gastos.

Dicha transferencia se hallará expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, que empezará á contarse desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo término podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde, en providencia fecha de ayer, se anuncia al público para su conocimiento.

Casa Consistorial de Zamora á 14 de Octubre de 1911.—El Secretario, Mariano Prieto. R—2005

VILLARDECIERVOS

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1912, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Villardecievros 13 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Avelino Unzueta. R—2002

CASASECA DE LAS CHANAS

Confeccionada por esta Alcaldía la matrícula de la contribución industrial para 1912, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro de cuyo plazo puede ser examinada por cuantos vecinos lo estimen conveniente y entablar las reclamaciones que á su derecho conduzcan; pues pasado éste no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Casaseca de las Chanas 14 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Mateo Juan. R—2001

ARCENILLAS

Formalizada por esta Alcaldía la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que dentro de citado plazo pueda ser examinada por cuantas personas lo estimen conveniente é interponer las reclamaciones que á su derecho creyeren convenientes; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Arcenillas 13 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Manuel Avedillo. R—2007

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

En el camino que atraviesa desde Andavías á la carretera de Alcañices, se extravió una caballería asnal, hembra, de siete á ocho años, pelo negro y con leche por estar criando. Procede de Villaseco, de la propiedad de Froilán Pérez, á quien darán razón caso de parecer.